FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Ossa DE Montiel
FRANCISCO GABRIEL SÁNCHEZ BERMÚDEZ
15/12/2021

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2021.

En Ossa de Montiel siendo las 21:00 horas del día 3 de Diciembre de 2021, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúnen los señores concejales y concejalas abajo citados a fin de celebrar sesión del PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL, con carácter ordinario, presidida por el Sr. Alcalde Dº. ALEJANDRO CHILLERON MORA, y asistidos por mí, el Secretario de la Corporación D. Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez. Es primera convocatoria. No asiste Dº. Francisco García Cano que comunica la imposibilidad de asistir a la sesión.

ALCALDE.
Dº. ALEJANDRO CHILLERON MORA. (SEC).
CONCEJALES.
GRUPO POLITICO PSOE:
Dª. MARIA MAGDALENA PARRA LOSA (PSOE). (Portavoz del Grupo).
Dª. PATRICIA MORENO SERRANO (PSOE)
Dº. AMADOR MARQUEZ ALGABA (PSOE).
GRUPO POLITICO SEC:
Dª. ELISA CUERDA MORENO (SEC)
Dº. PEDRO JESUS PEÑARRUBIA SEVILLA. (SEC).
Dª. MILAGROS MARTINEZ FERNANDEZ (SEC).
GRUPO POLICITO PP:
Dº. DANIEL GARCIA MARQUEZ (P.P) (Portavoz del Grupo)
Dª. CECILIA VITORIA SANCHEZ (P.P).
Dº. ANDRES CUERDA MORA. (P.P).
SECRETARIO.
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ.

Comprobada la existencia de quórum de asistencia suficiente el Sr. Alcalde procede a dar por iniciada la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. El contenido completo de las intervenciones se recoge en los enlaces alojados en la plataforma Ivoox y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

AUDIO-ACTA:

PARTE RESOLUTORIA.

1.- Aprobación del primer borrador del acta de la sesión anterior de 1 de Octubre de 2.021.
https://www.ivoox.com/1-aprobacion-del-primer-borrador-del-acta-de-audios-mp3_rf_79435765_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179861&m=us

2.- Presupuesto Municipal para 2022.
https://www.ivoox.com/2-presupuesto-municipal-para-2022-audios-mp3_rf_79435824_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179862&m=us
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179863&m=us
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179865&m=us

3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
https://www.ivoox.com/3-modificacion-ordenanza-fiscal-reguladora-del-audios-mp3_rf_79435849_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179868&m=us

4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas.
https://www.ivoox.com/4-modificacion-ordenanza-fiscal-reguladora-de-audios-mp3_rf_79435866_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179872&m=us

5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicios de la piscina municipal.
https://www.ivoox.com/5-modificacion-ordenanza-fiscal-reguladora-de-audios-mp3_rf_79435885_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179873&m=us

6.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por cursos de la Universidad Popular y Verano Infantil.
https://www.ivoox.com/6-modificacion-ordenanza-fiscal-reguladora-de-audios-mp3_rf_79435903_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179873&m=us

7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por apertura de zanjas en la vía pública.
https://www.ivoox.com/7-modificacion-ordenanza-fiscal-reguladora-de-audios-mp3_rf_79435922_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179879&m=us

8.- Adaptación del Plan de Ajuste para el año 2022.
https://www.ivoox.com/8-adaptacion-del-plan-ajuste-para-el-audios-mp3_rf_79435938_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179880&m=us

9.- Expediente de Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario.
https://www.ivoox.com/9-expediente-modificacion-creditos-mediante-credito-audios-mp3_rf_79435953_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179882&m=us

10.- Rectificación del expediente de modificación de créditos 9/2021.
https://www.ivoox.com/10-rectificacion-del-expediente-modificacion-creditos-audios-mp3_rf_79435969_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179883&m=us

11.- Elección de Juez de Paz sustituto.
https://www.ivoox.com/11-eleccion-juez-paz-sustituto-audios-mp3_rf_79435998_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179884&m=us

12.- Ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 1 en relación con expediente de Recuperación de la Posesión de la explanada de la Cueva de Montesinos.
https://www.ivoox.com/12-ejecucion-sentencia-del-juzgado-de-audios-mp3_rf_79436021_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179885&m=us

13.- Revisión de precios del contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.
https://www.ivoox.com/13-revision-precios-del-contrato-gestion-audios-mp3_rf_79436069_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179886&m=us

14.- Revisión de precios del contrato de Recogida Domiciliaria de Basuras.
https://www.ivoox.com/14-revision-precios-del-contrato-recogida-audios-mp3_rf_79436086_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179887&m=us

15.- Inicio de expediente de venta de la vivienda situada en la calle Santos Morcillo.
https://www.ivoox.com/15-inicio-expediente-venta-la-audios-mp3_rf_79436102_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10180127&m=us
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10180128&m=us

16.- Inicio de expediente de cambio de trazado del camino de los Botaneros, Polígono 30, parcela 9009.
https://www.ivoox.com/16-inicio-expediente-cambio-trazado-audios-mp3_rf_79436119_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10180129&m=us

17.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda.
https://www.ivoox.com/17-aprobacion-definitiva-ordenanza-municipal-reguladora-audios-mp3_rf_79436146_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10180130&m=us

18.- Dar cuenta convenio suscrito con Diputación para desarrollar el programa DUS 5000 para inversiones en proyecto singulares locales de energía limpia en municipio de reto demográfico.
https://www.ivoox.com/18-dar-cuenta-convenio-suscrito-diputacion-para-audios-mp3_rf_79436155_1.html

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10180131&m=us

SEGUIMIENTO Y CONTROL.

19.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía y los informes de Secretaría-Intervención de los meses de Septiembre y Octubre de 2.021.

20.- Dar cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal a 30 de Noviembre de 2.021.

21.- Dar cuenta de la relación de documentos remitidos a los concejales en cumplimiento del acuerdo de Pleno de 30 de Junio de 2019 y de los remitidos a la Administración General del Estado y de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

22.- Asuntos de urgencia.

https://www.ivoox.com/seguimiento-y-control-19-dar-cuenta-las-audios-mp3_rf_79436172_1.html

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10180132&m=us

23.- Ruegos y preguntas.

https://www.ivoox.com/23-ruegos-preguntas-audios-mp3_rf_79436185_1.html

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10180133&m=us

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 1 DE OCTUBRE DE 2.021.

https://www.ivoox.com/1-aprobacion-del-primer-borrador-del-acta-de-audios-mp3_rf_79435765_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179861&m=us

Se da cuenta del primer borrador del acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno de la Corporación con carácter ordinario el día 1 de Octubre de 2.021, puesto a disposición de los miembros de la Corporación con la convocatoria.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Elisa Cuerda Moreno, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. Milagros Martínez Fernández; Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. Amador Márquez Algaba; Grupo PP, Dº. Daniel García Márquez, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez, Dº. Andrés Cuerda Mora)*, ACUERDA:

1.- Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno de la Corporación con carácter ordinario el día 1 de Octubre de 2.021.

2.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2022.

https://www.ivoox.com/2-presupuesto-municipal-para-2022-audios-mp3_rf_79435824_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179862&m=us
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179863&m=us
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179865&m=us

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del proyecto de presupuesto para 2021, cuyo contenido es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

PARTIDA	NOMBE	2.022
112	RUSTICA	170.396,00
113	URBANA	354.259,98
115	VEHICULOS	161.015,40

116	PLUSVALIAS	5.608,70
130	IAE	62.299,42
290	ICIO	25.000,00
291	CAZA	6.185,27
300	SERV. ABAST. AGUA	146.000,00
301	SERV. ALCANTARILLADO	157.744,92
30101	FOSAS SEPTICAS	9.012,31
30102	ALCANTARILLADO LAGUNAS	12.500,00
302	RECOGIDA RESIDUOS SOLID.	130.446,00
303	TRATAMIENTO-PUNTO LIMPIO	0,00
30300	VERTEDERO	1.000,00
309	FOSAS CEMENTERIO	2.000,00
311	TASA SERV. AYUDA DOMIC.	42.000,00
31200	TASA GUARDERIA MUNICIPAL	4.000,00
31201	VERANO INFANTIL	1.700,00
31202	TASA UNIVERSIDAD POPULAR	5.000,00
31303	ESCUELA DE MUSICA	4.500,00
313	TASA INST. DEPORTIVAS	800,00
31301	PISCINA MUNICIPAL	12.000,00
321	LICENCIASURBANISTICAS	4.000,00
32101	LICENCIAS APERTURA	576,95
32101	LICENCIA EMBARCACIONES	396,00
322	CEDULAS HABITABILIDAD	15,00
325	EXP. DOCUMENTOS	122,50
331	ENT. VEHICULOS Y VADOS	26.000,00
334	APERTURA ZANJAS Y CALIC.	2.000,00
33501	PRECIO PUB. PUESTOS FERIA	957,00
33502	TASA TERRAZAS DE VERANO	427,00
337	APROV. DEL VUELO	20.337,11
338	COMP. TELEFONICA	4.524,41
339	MERCADILLO MUNICIPAL	9.000,00
344	MUSEOS	50,00
34401	CUEVA MONTESINOS	15.000,00
34402	APARCAM. LAGUNAS	20.338,00
349	ARREND. OFICINA CORREOS	360,00
34901	SERV. UTILIZACION MAQUINAR	12,00
34903	PESAJE BASCULA MUNICIPAL	1.131,00
350	CONTRIBUCIONES ESPECIAALES	10.000,00
39120	MULTAS TRAFICO	2.110,00
39190	OTRAS MULTAS	500,00
39210	RECARGO	200,00
393	INTERESES DEMORA	1.148,27
399	INGRESOS EVENTUALES	1.549,37
39903	COLABORACION LIBRO FERIA	900,00
39904	COLABORACION PEÑAS	1.000,00
42000	PART. TRIBUTOS ESTADO	420.636,29
42090	SUBVENCION JUZGADO PAZ	600,00
45002	SUBV. CENTRO DISCAP.	25.000,00
45003	SUBV. GUARDERIA	8.346,57
45007	SUBV. SERV. AYUDA DOMIC.	85.000,00
45008	CORRESPONSABLES	8.894,09
45010	GARANTIA JUVENIL	20.000,00
46101	SUBV. INST. DEPORTIVAS	
46103	SUBV. ACADEMIA MUSICA	1.472,00

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Ossa DE Montiel
FRANCISCO GABRIEL SÁNCHEZ BERMÚDEZ
15/12/2021

46104	SUBV. CLUB LECTURA	397,00
46105	SUBV. UNIV. POPULAR	3.584,00
46106	SUBV. MONITOR DEPORTIVO	895,56
46108	ESCUELA DE VERANO	598,80
46109	ACTIVIDADES JUVENTUD	302,96
46110	ESCUELA INFANTIL	2.647,00
52	INTERESES DEPOSITOS	1,00
72100	PEEZRD	32.072,88
75002	PLAN EXT.EMPLEO CLM	48.688,00
		2.095.258,76

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	NOMBRE	2022-1
011.310.11	EUROCAJA RURAL	255,13
011.310.13	BBVA PAGO PROVEE. (RD 4/2012)	113,21
011.310.14	GLOBALCAJA	520,04
011.359	OTROS INTERESES	600
011.359.01	INT. OP. TESORERIA	1000
011.911.18	BBVA PAGO PROVEE. (RD 4/2012)	18588,12
011.911.17	GLOBALCAJA	27666,96
011.911.12	EUROCAJA RURAL	24727,28
132.120.03	RETRIB. BASICA P.LOCAL ACTIVO	9650,38
132.120.03.1	RETRIB. BASICA 2ª P.LOCAL	19300,78
132.120.06	ANTIGÜEDAD P.LOCAL ACTIVO	2115,97
132.120.06.1	ANTIGÜEDAD 2ª ACTIVIDAD P.LOCAL	7059,34
132.121.00	COMP.DESTINO P.LOCAL ACTIVO	6833,35
132.121.00.1	COMP.DESTINO P.LOCAL 2ª ACTIVIDAD	13666,7
132.121.01	COMP.ESPEC. P.LOCAL ACTIVO	12629,23
132.121.01.1	COMP.ESPEC. P.LOCAL 2ª ACTIVIDAD	25258,46
132.120.09	PAGA EXTRA P.LOCAL ACTIVO	3099,95
132.120.09.1	PAGA EXTRA P.LOCAL 2ª ACTIVIDAD	6199,91
132.221.04	VESTUARIO P.LOCAL	500
132.213	EQUIPAMIENTO P. LOCAL	100
132.204	Leasing Vehículo	8639,4
135.131.00	SOCORRISTAS	30562,24
135.220.00	APORTACION A PROT.CIVIL	1000
135.231.20	LOC. SOCORRISTAS	600
150.120.04	RETRIB. MANT. Y CONSTRUCCION	8031,64
150.120.06	ANTIGÜEDAD MANT. Y CONSTRUCCION	1682,39
150.120.09	P. EXTRA MANT. Y CONSTRUCCION	2732,58
150.121.00	CD MANT. Y CONSTRUCCION	6833,35
150.121.01	CE MANT. Y CONSTRUCCION	12603,1
151.131.00	ARQUITECTA	14582,02
151.227.06	PLAN PARCIAL OSSA MENOR	18150
151.227.07	REDACCION PROYECTO SANEAMIENTO	17363,5
1531.210	INFRAESTR. Y BIENES NATURALES	32000
1531-210.01	BACHEADO-ASFALTADO	3000
1531.214	AVERIA VEHICULOS	3500
1531.62101	MEJORA VIALES-CALLES	5000
160.225.00	CANON CHG	2840,4
160.227.10	DEPURADORA OSSA DE MONTIEL	124948,19
160.227.11	DEPURADORA PNLR	8000
160.227.31	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	6344,77
161.227.09	SUMINISTRO AGUA	152000,52

1621.227.30	RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS	76484,1
1623.227.20	RSU (BASURAS)PLANTA BONILLO	28905
1623.227.33	GESTION PUNTO LIMPIO	15000
1623.227.33	VERTEDERO DE INERTES	3000
165.621.00	PROYECTO DUS 5000	10000
165.221.00	SUMN. ELECTRICO	93000
165.623.00	INSTALACIONES ELECTRICAS (EDAR)	15525,87
165.623.01	INSTALACIONES ELECTRICAS (PISCINA)	15000
171.120.04	RETRIB. BASICA OFICIOS VARIOS	8031,64
171.120.06	ANGÜEDAD OFICIOS VARIOS	938,44
171.120.09	PAGA EXTRA OFICIOS VARIOS	4303,65
171.121.00	C.DESTINO OFICIOS VARIOS	5291,6
171.121.01	C.ESPECIFICO OFICIOS VARIOS	7711,32
171.227.12	MANTEN. PARQUES Y JARDINES	3000
171.131.00	OFICIOS VARIOS (RAMON)	23601,56
231.131.00	RETRIBUCIONES CENTRO DISCAPACITADOS	21148,12
231.25.00	AYUDA A DOMICILIO	131973,05
231.26.00	AYUDA HUMANITARIA	500
231.26.01	SUBVENCION ASOCIACIONES	2000
231.26.02	GESTION HOGAR DEL JUBILADO	9028,65
231.26.03	PODOLOGO	600
241.120.01	RETRIB. BASICAS ADL	12852,74
241.120.06	ANTIGÜEDAD ADL	2330,63
241.120.09	PAGA EXTRA ADL	2947,44
241.121.00	C.DESTINO ADL	5291,6
241.121.01	C.ESPECIFICO ADL	9232,88
241.131.00	GARANTIA JUVENIL	27.020
241.453.90	APOYO EMPRESA LOCAL-COVID	2000
241.472	COMPENSACION RECIBOS BASURA-ALCANTARILLADO	1500
241.619	MATERIALES PLANES EMPLEO	15000
241.621.00	PEEZRD	32072,88
241.621.03	PLAN EMPLEO MUNICIPAL	10000
241.621.04	PLAN EXTRA. EMPL. JCCM	50000
311.227.06	PREVENCION RIESGOS LABORALES	3063,55
311.227.07	PREVENCION COVID	1500
311.227.08	PREVENCION COVID CENTROS EDUCATIVOS	2000
311.227.04	PRESTACION SERV. RECOGIDA PERROS	1500
311.227.11	SERVICIOS DE DESRATIZACION Y OTROS	2500
323.131.01	RETRIB. PERSONAL GUARDERIA	17132,58
326.131.01	PLAN CORRESPONSABLES	8333,28
3321.120.01	RETRIB. BASICA BIBLIOTECARIO	12852,74
3321.120.06	ANTIGÜEDAD BIBLIOTECARIO	4197,1
3321.120.09	PAGA EXTRA. BIBLIOTECARIO	4062,23
3321.121.00	COMP.DESTINO BIBLIOTECARIO	7323,56
3321.121.01	COMP.ESPECIFICO BIBLIOTECARIO	5003,43
334.131	RETRIB. MONITORES UNIV. POPULAR	5000
3321.220.01	ADQUISICIONES BIBLIOTECA MUNICIPAL	600
334.226.08	SGAE	2375,62
334.226.09	COMPONTENTES BANDA MUSICA	5000
334.226.10	ACADEMIA MUSICA	9000
334.226.12	ACTIVIDADES CULTURALES	2500
334.226.13	VERANO INFANTIL	3500
334.226.14	SANTA CECILIA	1000
334.467	CULTURAL AB	4000

338.226.14	NAVIDAD	3113,75
338.226.15	CARNAVALES	1500
338.226.16	SAN PEDRO	1500
338.226.17	FERIA	40000
338.226.18	SAN MIGUEL	1500
338.226.19	LIBROS FERIA	2500
338.226.20	PEÑAS FERIA	2000
341.120.03	RETRIB. MONITOR DEPORTIVO	8031,77
341.120.06	ANTIG. MONITOR DEPORTIVO	1682,39
341.120.09	P. EXTRA MONITOR DEPORTIVO	2762
341.121.00	CD. MONITOR DEPORTIVO	6833,35
341.121.01	CE. MONITOR DEPORTIVO	9090,93
341.226.09	PROMOCION DEPORTE	2500
341.226.10	SUBVENCION ASOCIACIONES DEPORTIVAS	1000
341.226.11	SUBVENCION CLUB DE FUTBOL	1000
341.226.12	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	1000
342.212.01	MANTENIMIENTO PISCINA	12000
342.212.02	MANTENIMIENTO INST. DEPORTIVAS	2000
342.632	ELIMINACION B. ARQUITECT. PISCINA	2000
432.131.00	RETRIBUCIONES PERSONAL CUEVA	10480,32
432.131.01	RETRIBUCIONES PERS. APARCAMIENTOS	10750,9
432.200.	TERRENOS PNLR	6000
432.226.11	PROMOCION TURISTICA	6000
432.227.00	MANT. APARC. PNLR	1000
432.227.01	MANT. CAMPING MUNICIPAL	3000
453.761.02	PLAN PROVINCIAL DE OBRAS	20000
454.622	SUSTITUCION REJAS EDAR	20000
454.622.01	MURO DE LA GLORIETA	37153,11
912.100.00	ALCALDIA	31673,04
912.226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	600
912.231.00	LOCOMOCION CARGOS ELECTOS	600
912.233	ASISTENCIAS O.COLEGIADOS	3580
912.480	SUBVENCION GRUPOS POLITICOS	3000
920.120.00	RETRIB. BASICA NIVEL A1 SECRETARIA	14864,26
920.120.06	ANTIGÜEDAD PERSONAL FUNCIONARIO	7719,03
920.120.03	RETRIBUCION BASICA GRUPO C1	9650,83
920.120.04	RETRIBUCION BASICA GRUPO C2	8031,64
920.120.09	P. EXTRA FUNCIONARIOS	10373,03
920.121.00	COMP. DESTINO FUNCIONARIOS	21973,13
920.121.01	COMP. ESPECIFICO FUNCIONARIOS	43782,94
920.160.02	S.SOCIAL FUNCIONARIOS	105659,28
920.160.03	S.SOCIAL PERSONAL LABORAL	58570,03
920.160.04	SEG.SOCIAL ALCALDIA	10309,68
920.202	ARREND. NAVE CTRA BADAJOZ VALENC.	3962,4
920.203	RENTING FOTOCOPIADORA	826,8
920.212	MANTENIMENTO EDIFICIOS	30000
920.212.01	MANTENIMEINTO PARRARAYOS	600
920.213	REVISION ASCENSOR	2176
920.213.01	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA	2042,15
920.220.00	MATERIAL DE OFICINA	2500
920.220.02	MATERIAL INFORMATICO	2000
920.221.03	COMBUSTIBLES	7304,37
920.222.00	TELEFONO	2000
920.222.01	CORREOS	2600

920.224	SEGUROS	7000
920.225.01	TASAS CCAA	100,98
920.226.03	ANUNCIOS	600
920.226.04	DEFENSA JURIDICA	2000
920.227.00	LIMPIEZA	39945,6
920.227.06	MANTENIMIENTO INFORMATICO	8349
920.227.07	PROTECCION DE DATOS	800
920.231.20	LOCOMOCION	1000
920.233	TRIBUNALES DE SELECCION	100
920.466	FEMP-FMCLM	129,88
920.466.01	SACAM	4252
920.466.02	ASOCIACION 4 CUENCAS	150
920.466.03	MANCOMUNIDAD CAMPO DE MONTIEL	5000
932.227.08	RECAUDACION	35000
		2095258,76

Dº. Amador Márquez Algaba manifiesta que la partida sobre las Escuelas Deportivas le parece insuficiente. El Sr. Alcalde contesta no hay ningún problema en que el resto de partidas del grupo de función pueda vincularse con este gasto. Dª. Patricia Moreno Serrano plantea que la partida de actividades culturales se ha quedado muy reducida. Dª. Elisa Cuerda Moreno señala que el dinero para actividades culturales se va a incrementar con las actividades proyectadas para la prevención de la violencia de género cuya subvención se está pendiente de recibir en el presente ejercicio.

Dº. Daniel García Márquez señala que no ha visto ninguna partida para adaptar la vivienda adquirida en la calle San Miguel a Centro de Día. El Sr. Alcalde señala que se ha solicitado un taller de empleo y, si se concede, la inversión irá destinada a la adaptación de la vivienda. El Sr. García Márquez cuestiona también el incremento de gastos en Feria y que dicho incremento se va a financiar con la subida de tasas. El Sr. Alcalde responde que la subida de tasas va destinada a financiar los servicios y no al incremento de la partida de fiestas.

La Sra. Portavoz del Grupo PSOE anuncia el voto a favor de su grupo por estimar que se recogen gastos e inversiones necesarias. Solicita una aclaración sobre el incremento de gastos previstos en la partida de festejos. El Sr. Alcalde señala que la partida del año 2021 y anteriores se queda muy corta para organizar la feria; aunque no se tiene previsto hacer nada excepcional, sí será necesario organizar la cabalgata o mejorar los grupos de verbena de la feria.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Elisa Cuerda Moreno, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. Milagros Martínez Fernández; Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. Amador Márquez Algaba; Grupo PP, Dº. Daniel García Márquez, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez, Dº. Andrés Cuerda Mora)*, ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ossa de Montiel para el año 2022, integrado únicamente por el Presupuesto del Propio Ayuntamiento, por un importe nivelado de 2.095.258,76 Euros.

2.- Aprobar la totalidad de documentación existente en el expediente administrativo.

3.- Abrir un trámite de información pública durante un periodo de 15 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

4.- Aprobado de forma definitiva el presupuesto, o elevado a definitivo por no haberse presentado reclamación alguna, se procederá a su publicación resumida por Capítulos en el BOP de Albacete.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

https://www.ivoox.com/3-modificacion-ordenanza-fiscal-reguladora-del-audios-mp3_rf_79435849_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179868&m=us

Dº. Daniel García Márquez solicita una explicación de las razones por las que no se ha incluido en el orden del día la modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI que inicialmente sí iba prevista. El Sr. Alcalde señala que una vez hechas las cuentas para 2022 se ha visto que no era necesario para cuadrar el presupuesto y cumplir con el requerimiento de Hacienda de adaptar el Plan de Ajuste.

Tras esto, se da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. La propuesta es la siguiente:

	Casco Urbano	Lagunas
Tipos Máximos	4,00%	4,00%
Tipos Existentes	2,30%	2,60%
Tipos Propuestos	2,50%	3,00%

La Sra. Portavoz del Grupo PSOE manifiesta la posición contraria de su grupo por considerar que el aumento de tipos puede suponer que los vecinos se retraigan a la hora de solicitar las licencias urbanísticas. El Sr. Portavoz del Grupo Popular anuncia igualmente el voto de su grupo en contra porque no ve conveniente que los vecinos paguen más por lo mismo. El Sr. Alcalde señala que aprobar los presupuestos y no las Modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, va a suponer que a lo largo de la ejecución del presupuesto se tengan que hacer recortes en gastos si los ingresos no alcanzan las previsiones presupuestarias.

Se somete el asunto a votación obteniendo el resultado de 4 (cuatro) votos a favor, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Elisa Cuerda Moreno, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. Milagros Martínez Fernández; y 6 (seis) en contra (Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. Amador Márquez Algaba; Grupo PP, Dº. Daniel García Márquez, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez, Dº. Andrés Cuerda Mora).*

Al no haber obtenido la mayoría suficiente, queda rechazada la aprobación de este punto del orden del día.

4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

https://www.ivoox.com/4-modificacion-ordenanza-fiscal-reguladora-de-audios-mp3_rf_79435866_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179872&m=us

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS. La propuesta de modificación es la siguiente:

	Casco Urbano	Lagunas
Tipos Existentes	0,20%	1,00%
Tipos Propuestos	0,40%	2,00%

Se somete el asunto a votación obteniendo el resultado de 4 (cuatro) votos a favor, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Elisa Cuerda Moreno, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. Milagros Martínez Fernández; y 6 (seis) en contra (Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. Amador Márquez Algaba; Grupo PP, Dº. Daniel García Márquez, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez, Dº. Andrés Cuerda Mora).*

Al no haber obtenido la mayoría suficiente, queda rechazada la aprobación de este punto del orden del día.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL.

https://www.ivoox.com/5-modificacion-ordenanza-fiscal-reguladora-de-audios-mp3_rf_79435885_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179873&m=us

Se da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL. El Sr. Alcalde señala que este año 2021 se han recaudado por tasas en la piscina unos 11.000 Euros mientras que los costes han ascendido a 24.000 Euros, por lo que la propuesta de modificación es la siguiente:

Fecha Modificación tarifas: 28 de Julio de 2.017.

Concepto	Vigente	Propuesta
Entrada infantil	1,00 E	1,20 E
Entrada Juvenil	1,50 E	1,70 E
Entrada Adultos	2,00 E	2,50 E
Abono Temporada Infantil	18,00 E	20,00 E
Abono Temporada Juvenil	28,00 E	30,00 E
Abono Temporada Adultos	40,00 E	45,00 E

La Sra. Portavoz del Grupo PSOE anuncia el voto a favor de su grupo, y solicita del equipo de gobierno que se trate de introducir algún tipo de mejora que dinamice el servicio como por ejemplo actividades de aquagym, pin-pong… Al mismo tiempo Dº. Amador Márquez Algaba plantea la posibilidad de tratar en próximos Plenos la introducción de una tarifa reducida para las familias (Bono familia). El Sr. Alcalde señala que dichas propuestas se van a estudiar.

El Sr. Portavoz del Grupo P.P anuncia el voto de su grupo a favor por considerar que se trata de una subida reducida y porque con ese incremento de ingresos se puede financiar la inversión proyectada para eliminación de barreras arquitectónicas en la piscina aprobada por el Pleno de la Corporación a instancias del Grupo PP.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Elisa Cuerda Moreno, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. Milagros Martínez Fernández; Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. Amador Márquez Algaba; Grupo PP, Dº. Daniel García Márquez, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez, Dº. Andrés Cuerda Mora)*, ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicios en la Piscina Municipal.

2.- Acordar la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos y lugares de

costumbre, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente.

3.- Si durante el plazo de información pública no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CURSOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR Y VERANO INFANTIL.
https://www.ivoox.com/6-modificacion-ordenanza-fiscal-reguladora-de-audios-mp3_rf_79435903_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179873&m=us

Se da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR CURSOS DE LA UUPP Y VERANO INFANTIL. La propuesta de modificación es la siguiente:

Concepto	Vigente	Propuesta
Cursos hasta 3 meses	25,00 E	30,00 E
Cursos de más de 3 meses	50,00 E	55,00 E
Verano Infantil	15,00 E	30,00 E

A partir de 2 niños o más 50% de reducción de la matrícula.

La Sra. Portavoz del Grupo PSOE anuncia el voto a favor de su grupo y solicita del equipo de gobierno que se estudie alguna mejora al servicio. El Sr. Portavoz del Grupo P.P anuncia el voto a favor de su grupo y plantea la posibilidad de que se incorporen mejoras tanto en los espacios donde se ofrecen los cursos como en la dinamización de las actividades.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Elisa Cuerda Moreno, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. Milagros Martínez Fernández; Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. Amador Márquez Algaba; Grupo PP, Dº. Daniel García Márquez, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez, Dº. Andrés Cuerda Mora)*, ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por cursos de la Universidad Popular y Verano Infantil.

2.- Acordar la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos y lugares de costumbre, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente.

3.- Si durante el plazo de información pública no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ZANJAS EN LA VÍA PÚBLICA.
https://www.ivoox.com/7-modificacion-ordenanza-fiscal-reguladora-de-audios-mp3_rf_79435922_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179879&m=us

Se da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR APERTURA DE CALICATAS. La propuesta de modificación es la siguiente:

Concepto	Vigente	Propuesta

Tasa	18,00 E	300,00 E
Fianza	200,00 E	0,00 E

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Elisa Cuerda Moreno, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. Milagros Martínez Fernández; Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. Amador Márquez Algaba; Grupo PP, Dº. Daniel García Márquez, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez, Dº. Andrés Cuerda Mora)*, ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública.

2.- Acordar la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos y lugares de costumbre, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente.

3.- Si durante el plazo de información pública no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

8.- ADAPTACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE PARA EL AÑO 2022.

https://www.ivoox.com/8-adaptacion-del-plan-ajuste-para-el-audios-mp3_rf_79435938_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179880&m=us

Se da cuenta del informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor nº 263/2021 en relación con la necesidad de adaptar el Plan de Ajuste para el año 2022.

El informe del Sr. Secretario que contiene una propuesta de adaptación del Plan de Ajuste señala lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El Ministerio de Hacienda ha remitido al Ayuntamiento de Ossa de Montiel escrito en el que señala lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 14 de marzo de 2019, por el que se aprueban medidas de apoyo a las Entidades Locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los casos de aplicación de retenciones de la Participación en los Tributos del Estado y en los préstamos formalizados por Ayuntamientos en situación de riesgo financiero con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel solicitó acogerse a la medida 5 del citado Acuerdo, reguladora de las condiciones financieras específicas para los préstamos que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por Ayuntamientos con un período medio de pago a proveedores excesivo. Con motivo de la adhesión, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel presentó un plan de tesorería referido al ejercicio 2019, el cual debe actualizarse en cada uno de los cuatro años siguientes. Dicho plan debía incluir una serie de medidas de incremento de ingresos y de disminución de gastos, tendentes a garantizar la reducción progresiva del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, evitando superar, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, esto es, al cierre del ejercicio 2023, el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad, que asciende a 30 días. Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel también debió proceder a modificar su plan de ajuste adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes, entre ellas, el PMP. Por esta Dirección General se ha realizado, para el ejercicio 2020, una evaluación de la evolución del período medio de pago a proveedores, observándose que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel no da cumplimiento al objetivo comprometido en el plan:

Las medidas que se adopten podrán consistir en una reducción de gastos, un incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitan generar la tesorería necesaria para garantizar la reducción comentada. Junto a lo anterior, se advierte al Ayuntamiento de Ossa de Montiel que la evolución de su período medio de pago a proveedores será analizada durante el ejercicio 2022, no pudiendo esta magnitud presentar un empeoramiento a lo largo de los trimestres

Por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel se ha producido, por tanto, una inobservancia de la obligación de reducir el período medio de pago a proveedores en los términos previstos en su plan de tesorería, quedando, por consiguiente, obligado a comunicar a esta Dirección General las correspondientes medidas de liquidez a adoptar, que supongan una actualización del citado plan, las cuales permitan garantizar el cumplimiento del límite fijado para esta magnitud al cierre del ejercicio 2022.

Por lo expuesto, se requiere al Ayuntamiento de Ossa de Montiel para que apruebe, por órgano competente, las medidas de actualización de su plan de tesorería para 2022 que garanticen una reducción de su período medio de

pago hasta el plazo máximo que se fija para ese ejercicio en el plan de ajuste y se proceda a la posterior actualización del citado plan de tesorería para ese ejercicio a través de la aplicación habilitada al efecto (plan de tesorería: medida 5 CDGAE) que tendrá lugar en noviembre del presente año. Las medidas que se adopten podrán consistir en una reducción de gastos, un incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitan generar la tesorería necesaria para garantizar la reducción comentada. Junto a lo anterior, se advierte al Ayuntamiento de Ossa de Montiel que la evolución de su período medio de pago a proveedores será analizada durante el ejercicio 2022, no pudiendo esta magnitud presentar un empeoramiento a lo largo de los trimestres. Se ha de advertir que el incumplimiento del compromiso de reducción del PMP puede suponer que, por parte de esta Dirección General, le sean impuestas medidas cuya inaplicación podría ocasionar una revocación de la ampliación del plazo de amortización de préstamos en diez años adicionales al período de amortización del préstamo que se encuentre en vigor a la que se refiere la medida 5 del Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos".

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley19/2013 de 9 de Diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Organiza 2/2012.*

A la vista de dicho requerimiento se proponen las siguientes medidas:

1.- Medidas de Tesorería.

a.- De manera inmediata, solicitar de Gestagua una liquidación provisional de 50.000 Euros de la Tasa de Recogida de Basuras que de manera efectiva se ha recaudado por dicha empresa correspondiente a los tres primeros trimestres de 2021.

b.- De cara al año 2022 solicitar de Gestagua que se ingrese trimestralmente la recaudación íntegra de la tasa de basuras en la Tesorería Municipal.

2.- Medidas en materia de ingresos.

a.- En los diferentes Planes de Ajuste que se han elaborado en años anteriores, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel se ha comprometido con el Ministerio de Hacienda en garantizar el equilibrio financiero de los servicios, y así se ha hecho con muchos de ellos cuyas tasas cubren el coste del mismo. No obstante considero que existen servicios cuya financiación con las tasas actuales no es cubierta de manera suficientemente. Se propone la subida tributaria de las siguientes tasas:

1.- Tasa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.
2.- Tasa por cursos del Verano Infantil.
3.- Tasa por servicios de la Piscina Municipal.

b.- Por otro lado para garantizar el equilibrio presupuestario y que el Ayuntamiento pueda consolidar las inversiones que se prevén en el año 2022 y éstas no afecten a la Tesorería Municipal, se propone una subida tributaria de los siguientes impuestos cuyos tipos impositivos no se han modificado desde el año 2007 para el IBI de naturaleza Rústica y desde el 2013 para el IBI de naturaleza urbana.

IBI de Rústica. Se propone una subida del 0,75% al 0,80% lo que puede suponer un incremento de la recaudación de 24.738,00 Euros.

IBI de Urbana. Se propone una subida del 0,54 al 0,60% lo que puede suponer un incremento de la recaudación de 39.362,22 Euros.

3.- Medidas en materia de Gastos.

a.- Se propone una reducción del gasto ordinario de aquellos que son disponibles por parte del Ayuntamiento. En concreto se propone la reducción de la consignación presupuestaria de los siguientes gastos:

- *Protección Civil.*
- *Mejora de Viales.*
- *Subvenciones a Asociaciones.*
- *Plan de Empleo Municipal.*
- *Promoción al deporte.*
- *Debe estudiarse la posibilidad de reducir gastos en materia de festejos o servicios no obligatorios.*

b.- Se propone una amortización extraordinaria anticipada de los préstamos del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. Una buena parte de la recaudación que el Ayuntamiento obtenga del incremento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se propone que se destine a la amortización anticipada de los préstamos del Ayuntamiento. El Plan de Ajuste incorporado como borrador el proyecto de propuesto para el año 2022 prevé una cuantía de 37.617,66 Euros. Esto permitiría anualmente liberar una cantidad significativa de Tesorería que facilitaría el pago de facturas.

CONCLUSIONES:
Primero.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel incumple el límite del Periodo Medio de Pago a proveedores.

La evolución en los últimos trimestres ha sido la siguiente

Año 2020

Primer Trimestre	*Segundo Trimestre*	*Tercer Trimestre*	*Cuarto Trimestre*

	13,97 días	*114,18 días*	*98,18 días*

Año 2021

Primer trimestre	*Segundo Trimestre*	*Tercer Trimestre*
92,41 días	*124,03 días*	*72,73 días*

Segundo.- La administración General del Estado ha requerido al Ayuntamiento de Ossa de Montiel el cumpliendo las obligaciones legalmente establecidas en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y compromisos adoptados en anteriores Planes de Ajuste.

Tercero.- Para evitar que la Administración General del Estado intervenga la gestión presupuestaria municipal o "revoque de la ampliación del plazo de amortización de préstamos en diez años adicionales al período de amortización del préstamo", el Ayuntamiento de Ossa de Montiel debe aprobar un PLAN ECONOMICO FINANCIERO de forma inmediata, que permita la reducción de forma significativa el Periodo Medio de Pago a Proveedores.

No obstante la Corporación Municipal podrá decidir con superior criterio.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Elisa Cuerda Moreno, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. Milagros Martínez Fernández; Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. Amador Márquez Algaba; Grupo PP, Dº. Daniel García Márquez, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez, Dº. Andrés Cuerda Mora)*, ACUERDA:

1.- Adaptar el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Ossa de Montiel para el año 2022 con objeto de reducir el periodo medio de pago a proveedores a 30 días incorporando las siguientes medidas de las propuestas por el Sr. Secretario-Interventor.

1.- Medidas de Tesorería.

2.- Medidas Presupuestarias en cuanto a los ingresos que se derivan de la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales recogidas en los puntos 5, 6 y 7 de este Pleno.

9.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

https://www.ivoox.com/9-expediente-modificacion-creditos-mediante-credito-audios-mp3_rf_79435953_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179882&m=us

Se da cuenta de la propuesta de Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario 12/2021 con objeto de incorporar al Presupuesto Municipal para 2021 la recaudación obtenida por la colaboración solicitada por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel a los usuarios de las zonas de baño de las Lagunas de Ruidera para hacer mejoras en el Parque.

El Sr. Alcalde señala que se ha acogido la propuesta que se formuló en Comisión Informativa por el Partido Popular con objeto de destinar la mitad de la recaudación a un Plan de Empleo Municipal. La Sra. Portavoz del Grupo PSOE señala que su grupo votaría a favor si el importe que se destine a un Plan de Empleo Municipal fuera de 25.000 Euros. El Sr. Portavoz del Grupo P.P anuncia el voto de su grupo a favor para que no se pierda ese remanente y para que se pueda crear un plan de empleo municipal.

El Pleno de la Corporación con los votos a favor de 7 (siete) de sus miembros *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Elisa Cuerda Moreno, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. Milagros Martínez Fernández; Grupo PP, Dº. Daniel García Márquez, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez, Dº. Andrés Cuerda Mora)* y 3 (tres) en contra (*Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. Amador Márquez Algaba)* ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente la siguiente Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario:

Ingresos: 313.02 Colaboraciones Parque Natural: 37.423,35 Euros.
Gastos: 37.423,35 Euros.

- 432.621.01. Plan de Mejoras en el PNLR: 18.711,68 Euros.
- 241.619.02. Plan de Empleo Municipal PNLR: 18.711,67 Euros.

2.- Acordar la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de 15 días hábiles mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos y lugares de costumbre, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente.

3.- Si durante el plazo de información pública no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

10.- RECTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2021.

https://www.ivoox.com/10-rectificacion-del-expediente-modificacion-creditos-audios-mp3_rf_79435969_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179883&m=us

El Sr. Alcalde informa que tras la licitación del contrato de obras reposición del Muro de la Glorieta cuyo presupuesto inicial era de 118.436,46 Euros, el contrato ha sido adjudicado por un importe de 106.341,01 Euros, lo que hace necesaria la adaptación de la financiación. En este sentido la nueva financiación plurianual sería la siguiente:

GASTO TOTAL ADJUDICADO: 106.341,01 Euros.
Año 2021: 69.187,96 Euros.
Año 2022: 37.153,05 Euros.

Financiación:

Año	Importe	Aportación Estado	Aportación Municipal
2021	69.187,96 €	52.187,96 €	17.000 €
2022	37.153,05 €		37.153,05 €
TOTALES	106.341,01 €	52.187,96 €	54.153,05 €

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Elisa Cuerda Moreno, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. Milagros Martínez Fernández; Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. Amador Márquez Algaba; Grupo PP, Dº. Daniel García Márquez, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez, Dº. Andrés Cuerda Mora)*, ACUERDA:

1.- Aprobar el de manera definitiva el expediente de Modificación de Créditos nº 9/2021 mediante crédito extraordinario:

PARTIDA DE GASTOS:
454.622.01. Reparación daños Dana Glorieta: 69.187,96 €

PARTIDA DE INGRESOS:
720.00. Subvención daños Dana Glorieta: 52.187,96 €
870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales: 17.000 Euros.

2.- Aprobar la rectificación del gasto plurianual para financiar la obra de reposición del muro de la Glorieta.

11.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

https://www.ivoox.com/11-eleccion-juez-paz-sustituto-audios-mp3_rf_79435998_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179884&m=us

Tras recibir escrito remitido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA, escrito nº del R.G.E. 2947 DE 8 de Septiembre de 2.021, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel inicia expediente para renovar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO al amparo de lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Ayuntamiento Pleno debe remitir una propuesta de nombramiento, haciendo constar el número de DNI de la persona elegida que debe obtener el voto favorable del a Mayoría Absoluta de los miembros de la Corporación Municipal.

El procedimiento llevado a cabo ha consistido en la Aprobación de unas Bases de selección, la publicación del anuncio de presentación de instancias en el BOP de Albacete nº 109 de 20 de Septiembre de 2.021, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y se ha remitido oficio al Registro Civil y al Juzgado de Cabecera de Villarrobledo.

Tras el Plazo de presentación de instancias se han presentado las siguientes solicitudes:

Dº. FRANCISCO JOSE SERRANO NOTARIO, Nº del R.G.E. 3081 de 21 de Septiembre de 2.021.

Dº. JOSE MANUEL LOPEZ HERNANDEZ, R.G.E. 3060 de 20 de Septiembre de 2.021.

Considerando que el Sr. Serrano Notario ha venido desempeñando el cargo en los últimos 4 años a completa satisfacción del Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete).

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Elisa Cuerda Moreno, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. Milagros Martínez Fernández; Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. Amador Márquez Algaba; Grupo PP, Dº. Daniel García Márquez, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez, Dº. Andrés Cuerda Mora)*, lo que supone mayoría absoluta suficiente para su aprobación, ACUERDA:

1.- Proceder a elegir al JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del Municipio de Ossa de Montiel, proponiendo para el cargo a Dº. FRANCISCO JOSE SERRANO NOTARIO con NIF 47__81__D, por considerar que en el concurren todos los requisitos legales para su nombramiento.

2.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

12.- EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA EXPLANADA DE LA CUEVA DE MONTESINOS.

https://www.ivoox.com/12-ejecucion-sentencia-del-juzgado-de-audios-mp3_rf_79436021_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179885&m=us

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 1 en relación con expediente de Recuperación de la Posesión de la explanada de la Cueva de Montesinos, sentencia 251/2021 procedimiento ordinario 306/2020. En su parte dispositiva la Sentencia establece que *"ESTIMO parcialmente el*

recurso contencioso administrativo interpuesto el Letrado D. Javier Fernández González, en nombre y representación de D. Jacinto García Zafra se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución identificada en el Fundamento de Derecho Primero y se acuerda anular parcialmente el acto impugnado en el único aspecto de dejar sin efecto la recuperación de la posesión y uso público del tramo de las parcelas catastrales nº 62 y 65 del polígono 28 que se corresponde con la explanada existente junto a la Carretera AB 611, por ser contraria al ordenamiento jurídico. Sin costas".

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Elisa Cuerda Moreno, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. Milagros Martínez Fernández; Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. Amador Márquez Algaba; Grupo PP, Dº. Daniel García Márquez, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez, Dº. Andrés Cuerda Mora)*, ACUERDA:

1.- Proceder a ejecutar en su puro y debido efecto la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 1 en relación con expediente de Recuperación de la Posesión de la explanada de la Cueva de Montesinos, sentencia 251/2021 procedimiento ordinario 306/2020.

2.- Anular parcialmente el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de 27 de Septiembre de 2.019 en lo referente a la recuperación de la posesión y uso público del tramo de las parcelas catastrales nº 62 y 65 del polígono 28 que se corresponde con la explanada existente junto a la Carretera AB 611, manteniendo la eficacia de la parte del acuerdo que afectaba al Camino Público de acceso a la Cueva de Montesinos que no se ve afectado por la Sentencia que se ejecuta.

13.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.
https://www.ivoox.com/13-revision-precios-del-contrato-gestion-audios-mp3_rf_79436069_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179886&m=us

Se da cuenta del escrito R.G.E. 3598 de 2 de Noviembre de 2.021 remitido por GESTAGUA SA en relación con la actualización de precios del contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable para el año 2022 en aplicación de la fórmula contractual prevista en el contrato que rige el servicio.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.
https://www.ivoox.com/14-revision-precios-del-contrato-recogida-audios-mp3_rf_79436086_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10179887&m=us

Se da cuenta del escrito R.G.E. 3684 de 9 de Noviembre de 2.021 remitido por VIRMA SCTA en relación con la actualización de precios del contrato de Gestión del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras para el año 2022. Considerando que la revisión de precios solicitada no se basa en la aplicación de la fórmula contractual prevista en el Contrato que rige el servicio, sino en la aplicación de un porcentaje que excede lo previsto en el Pliego. Considerando que la Cláusula 2 del Anexo I del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rige el contrato establece una fórmula de Revisión de precios basada en el IPC previsto de cada año natural a partir del segundo año de duración del contrato.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Elisa Cuerda Moreno, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. Milagros Martínez Fernández; Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra*

Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. Amador Márquez Algaba; Grupo PP, Dº. Daniel García Márquez, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez, Dº. Andrés Cuerda Mora), ACUERDA:

1.- Aprobar la revisión de precios del contrato del contrato de Gestión del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras aplicando la fórmula prevista en la Cláusula 2 del Anexo I del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rige el contrato: IPC previsto de cada año natural a partir del segundo año de duración del contrato.

15.- INICIO DE EXPEDIENTE DE VENTA DE LA VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE SANTOS MORCILLO.

https://www.ivoox.com/15-inicio-expediente-venta-la-audios-mp3_rf_79436102_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10180127&m=us
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10180128&m=us

El Sr. Alcalde señala que en el inventario de bienes del Ayuntamiento consta la antigua "casa del médico" como bien patrimonial. Dado que en los últimos años dicho inmueble está ocasionando más gastos que ingresos, se pretende iniciar expediente para su venta. El Sr. Alcalde señala que en Comisión Informativa se planteó la posibilidad de que el dinero que se obtenga de la venta se pueda destinar a construir una nave para el Ayuntamiento, u otra inversión que la Corporación considere oportuno. También se propuso que el dinero que el Ayuntamiento se ahorre del alquiler de la nave, se destine ayudas al alquiler social. La propuesta que se somete a Pleno es que se inicie el expediente y se encargue la redacción del Pliego de Condiciones a Secretaría-Intervención y sobre la base de ese documento negociar las condiciones de enajenación.

La Sra. Portavoz del Grupo PSOE anuncia la abstención de su grupo. El Sr. Portavoz del Grupo P.P anuncia el voto en contra de su grupo porque considera que debería haber más transparencia en ese tema; no obstante manifiesta que apoyaría la propuesta si se aportara algún proyecto que especifique de manera concreta el destino del precio de la compraventa. El Sr. Alcalde señala que no entiende que en la Comisión Informativa el Sr. Portavoz del Grupo P.P propusiera que si se vendía la vivienda para construir una nave y se creaba una partida de alquiler social, su grupo estaría a favor y cuando se lleva a Pleno se vote en contra. El Sr. García Márquez contesta que desde la Comisión Informativa han sucedido cosas que justifican la decisión de su grupo.

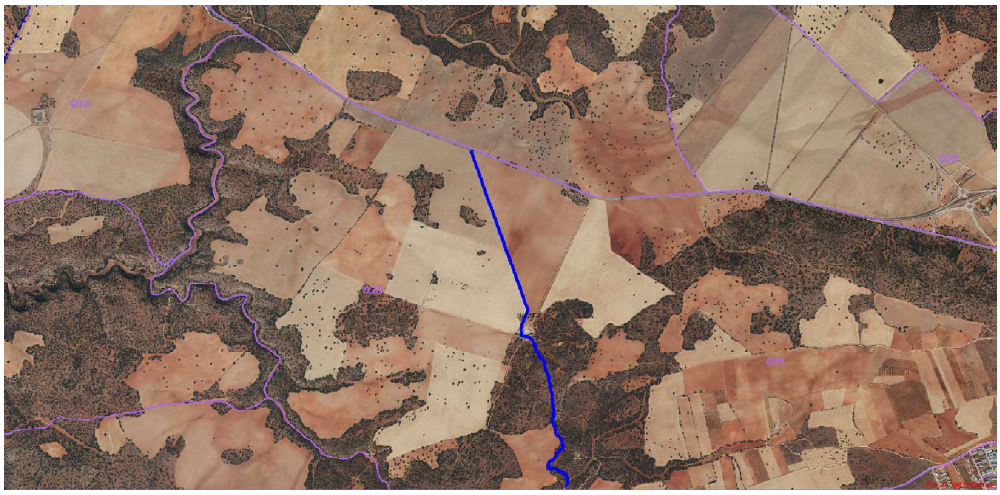
El Pleno de la Corporación con los votos a favor de 4 (cuatro) de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Elisa Cuerda Moreno, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. Milagros Martínez Fernández*); 3 (tres) abstenciones *(Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. Amador Márquez Algaba);* y 3 (tres) en contra *(Grupo PP, Dº. Daniel García Márquez, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez, Dº. Andrés Cuerda Mora)*, ACUERDA:

1.- Iniciar expediente para la venta de la Vivienda situada en la calle Santo Morcillo.
2.- Por parte de los servicios municipales se elaborará un pliego de condiciones económico Administrativas y se someterá a Pleno en la próxima sesión que se celebre.

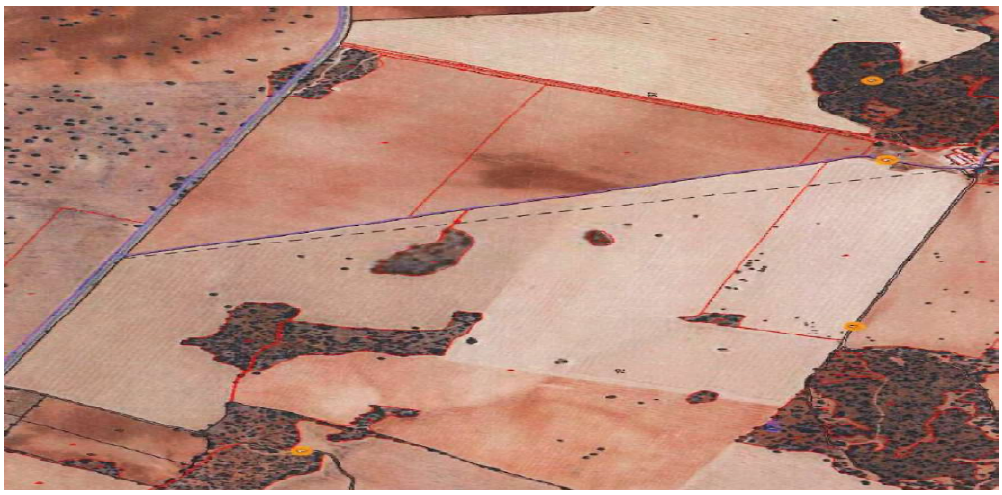
16.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TRAZADO DEL CAMINO DE LOS BOTANEROS, POLÍGONO 30, PARCELA 9009.

https://www.ivoox.com/16-inicio-expediente-cambio-trazado-audios-mp3_rf_79436119_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10180129&m=us

Se da cuenta de la solicitud presentada por Debelmar sat con objeto de modificar el trazado del camino propiedad municipal parcela catastral 9009 del polígono 30.



Propuesta:



El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Elisa Cuerda Moreno, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. Milagros Martínez Fernández; Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. Amador Márquez Algaba; Grupo PP, Dº. Daniel García Márquez, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez, Dº. Andrés Cuerda Mora)*, ACUERDA:

1.- Se acuerda iniciar los trámites para desafectar al uso público un tramo del camino 02057A030090090000IR de 1580 metros y afectar a un uso público un tramo de camino de 1545 metros de la parcela 02057A030000120000IT.

2.- Aprobar la alteración de la calificación jurídica de 1580 metros de la Parcela del Inventario Municipal parcela referencia catastral 02057A030090090000IR actualmente calificada como Bien Inmueble de Dominio Público destinado a uso público, camino rural, pasando a calificarlo como bien inmueble de carácter patrimonial.

3.- Someter el expediente a información Pública por un plazo de un mes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ossa de Montiel y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

4.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública se considerará aprobada definitivamente la alteración de calificación jurídica del inmueble referido, en cuyo caso simultáneamente se iniciarán los trámites para su permuta con los 1545 metros ofrecidos por DEBELMAR SAT que serán afectados a un uso público.

5.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo.

17.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA.

https://www.ivoox.com/17-aprobacion-definitiva-ordenanza-municipal-reguladora-audios-mp3_rf_79436146_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10180130&m=us

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda. Tras, el sometimiento del expediente a información pública no se han presentado alegaciones al mismo por lo que procede aprobar el contenido definitivo de la Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA

En los últimos años el fenómeno del autocaravanismo ha experimentado un crecimiento significativo. En la regulación de la materia concurren varios ámbitos competenciales de distintas administraciones, cuyas regulaciones propias e independientes, pero con alusiones al uso general, han sido objeto de interpretación, generando una evidente confusión.

Es importante la distinción entre las áreas de pernocta o acogida de caravanas y autocaravanas en tránsito reguladas por la normativa turística autonómica y los parkings, aparcamientos o zonas de estacionamiento, de competencia de tráfico. En las primeras, las caravanas o autocaravanas pueden permanecer temporalmente, con fines turísticos, y realizar todo tipo de actividades que les permita su cualidad y naturaleza como vehículos-vivienda, con la finalidad de descansar en su itinerario y deshacerse de los residuos almacenados en los mismos, con carácter transitorio.

Por el contrario, los parkings, aparcamientos o áreas de estacionamiento regulado son espacios destinados a la parada temporal de cualquier tipo de vehículos. El estacionamiento o aparcamiento en estos espacios, por lo tanto, lo será exclusivamente para la función propia de vehículo.

Existiendo, además, una tercera posibilidad, el estacionamiento o aparcamiento en la vía pública de este tipo de vehículos.

La distinción por tanto queda determinada en función del uso que se permita de los citados vehículos en cada zona, uso evidentemente relacionado con el control que pueda establecerse de las acampadas en el término municipal.

Y es necesario dicha precisión al objeto de conciliar el uso turístico, con el uso racional y sostenible de los recursos naturales y culturales de la población, favoreciendo la convivencia entre residentes y turistas usuarios de las autocaravanas y vehículos vivienda, preservando los legítimos intereses públicos, la defensa ambiental y el reparto equitativo de las plazas de estacionamiento.

La normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general en los diversos ámbitos afectados. En este marco, los Ayuntamientos juegan un papel importante dado que

fijan el orden y uso del suelo con los instrumentos que les reconocen las legislaciones sobre ordenación del suelo, tratándose de la Administración más próxima al ciudadano, por lo que pueden detectar con mayor sensibilidad los problemas y situaciones de conflicto para ponerles solución.

La redacción de esta Ordenanza responde por tanto a la necesidad de articular la concurrencia de distintos intereses jurídicamente protegibles, la convivencia ciudadana, salud pública, medio ambiente urbano, ordenación del tráfico y el control de las acampadas en el término municipal, en lo que respecta a este tipo de vehículos-vivienda, para dotar de uniformidad la interpretación de las normas, y dar mayor seguridad jurídica.

En consecuencia, la presente Ordenanza regula el estacionamiento y estancia de las autocaravanas en la vía pública y en los espacios públicos destinados para ello en el término municipal, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas el ayuntamiento en materias que afecten a la actividad del autocaravanismo.

La Ordenanza se estructura en cuatro capítulos, una disposición adicional y una final. El capítulo I está destinado a las disposiciones generales. El capítulo II regula la parada y estacionamiento de las autocaravanas en las zonas comunes de la vía pública. El capítulo III está dedicado a la parada y estacionamiento de las autocaravanas en las zonas de estacionamiento reservadas para las mismas, así como la regulación de las normas de utilización. El capítulo IV regula el régimen sancionador de esta Ordenanza.

La ordenanza cumple con el conjunto de principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la ley 39/ 2015 de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Necesidad: responde a una iniciativa justificada por el interés general. Se entiende como el instrumento legal idóneo para regular la parada y estacionamiento de las autocaravanas y vehículos de características similares de forma ordenada, facilitar su circulación, la convivencia y preservando los espacios de interés.

Eficacia: esta ordenanza es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los fines perseguidos porque permite desarrollar la normativa de ámbito supramunicipal para adaptarla a las necesidades de ámbito municipal

Proporcionalidad: la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atenderla finalidad de la norma. Es una regulación mínima que no impone obligaciones, ni restricciones desproporcionadas a su destinatario.

Seguridad jurídica: el principio de seguridad jurídica se respeta por cuanto es una regulación coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en particular con la normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor, normativa reguladora de campings y áreas de pernocta de autocaravanas autonómica, convivencia ciudadana, procedimiento administrativo y régimen local.

Transparencia: esta norma se ha sometido a consulta pública antes de iniciar su expediente de aprobación y a información pública durante la tramitación de este.

Eficiencia: la regulación contenida en esta ordenanza no impone cargas administrativas innecesarias.

En consecuencia, de acuerdo con la competencia para regular esta materia atribuida al Ayuntamiento en virtud de los artículos 4.1.a) y 25.2.b, d g, h, j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, se establecen las siguientes:

CAPÍTULO I Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta ordenanza municipal tiene como objeto regular la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con el fin de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la tranquilidad y la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas.

2. Las prescripciones de esta ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Ossa de Montiel, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza reguladora del tráfico, circulación y seguridad vial de Ossa de Montiel.

Artículo 2. Definiciones. A los efectos de la aplicación de esta ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Autocaravana, campers o similares: vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, construido con propósito especial, que incluye alojamiento

vivienda y contiene, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento de vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

A los efectos de esta ordenanza se equipararán también a este concepto los vehículos camper y similares, homologados como vehículo vivienda.

Autocaravanista: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma, aunque no esté habilitada para conducirla.

Estacionamiento: inmovilización de la autocaravana, que no se encuentre en situación de detención (inmovilización por emergencia, necesidades de la circulación o cumplir precepto reglamentario) o parada (Inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo). El estacionamiento fuera de los campings y áreas de pernocta, no habilita para el uso de la autocaravana o similar en su vertiente de vivienda, es decir, una autocaravana estacionada tiene el mismo tratamiento que cualquier tipo de vehículo.

d) Aparcamiento o zona reservada para autocaravanas: se denomina así a los espacios públicos señalizados para tal fin y en el que todas las plazas de estacionamiento están reservadas para autocaravanas, campers o similares, sin que puedan estacionar en las mismas otro tipo de vehículos como por ejemplo camiones, turismos, furgonetas, etc., sin que dispongan de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas dentro como fuera del suelo urbano.

e) Puntos de reciclaje: Espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (váter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

f) Acampada: es la instalación o estacionamiento eventual de cualquier alojamiento móvil como tiendas de campaña, caravanas, autocaravanas, campers u otros elementos similares fácilmente transportables, con la intención de que sus ocupantes permanezcan durante un periodo de tiempo en el mismo lugar y realicen en el interior o exterior de los mismos actos cotidianos propios de la vida en una vivienda como dormir, cocinar, asearse, etc., y/o pernocten.

Se considera acampada libre, la acampada realizada, en lugares distintos a los establecimientos autorizados al efecto por la regulación existente. Todo ello sin estar asistido por ninguna facultad, autorización o derecho de uso sobre los terrenos en los que se realiza.

g) Áreas de pernocta de autocaravanas: El espacio de terreno debidamente delimitado, dotado y acondicionado, abierto al público, para su ocupación temporal y uso exclusivo de autocaravanas o vehículos similares, y de las personas que en ellas viajen y en el que, además de los servicios de mantenimiento, estacionamiento y pernocta, se prestan aquellos regulados en el presente decreto, además de los relativos a control de accesos y regulación de permanencia. Está prohibida la instalación en las mismas de cualquier tipo de tiendas de campaña o instalaciones fijas o móviles para el alojamiento de personas usuarias. En estos campamentos estará permitida la apertura de toldos, mesas, sillas así como la nivelación del vehículo y la apertura de ventanas superando el perímetro del mismo, siempre que se haga dentro de los límites de la misma parcela.

h) Pernoctar: es alojarse y especialmente pasar la noche, con fines turísticos, en un alojamiento móvil o permanente que no sea el domicilio habitual.

Artículo 3. Deberes de los autocaravanistas. Además del cumplimiento de otras determinaciones contenidas en esta ordenanza, se establecen para los autocaravanistas los siguientes deberes:

a) Conducir con respecto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en la medida de lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.

b) Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, especialmente los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, durante su paso por el término municipal o cuando vayan a proceder a estacionar su vehículo.

c) Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

d) Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.

e) Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, sin dificultar la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

f) Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, velando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.

Artículo 4. Parada y estacionamiento.

1. Las autocaravanas podrán parar y estacionar en los siguientes lugares de la vía pública:

a) En las vías públicas de uso común del municipio, en las condiciones reguladas en el capítulo II de esta ordenanza.

b) En los aparcamientos o zonas reservadas para autocaravanas, en las condiciones reguladas en el capítulo III de esta ordenanza.

2. Cuando el Ayuntamiento haya dispuesto zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, las maniobras de parada o estacionamiento deberán realizarse preferentemente en estos lugares.

3. Se entiende que una autocaravana o similar está aparcada o estacionada cuando:

a) sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas y no están bajada las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico.

b) No ocupa más espacio que el de la autocaravana cerrada, en marcha, es decir, no se despliegan elementos propios que desborden el perímetro del vehículo.

c) No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas usadas en la vía pública.

d) No emite ruidos molestos para el vecindario y otros usuarios de la zona de estacionamiento, como por ejemplo la puesta en marcha de un generador de electricidad…

e) Sus ocupantes no están realizando ninguna actividad ya sea en el interior como en el exterior propia del uso de la misma como vivienda, tal como dormir, cocinar, asearse etc.

f) Si una autocaravana contraviene uno o más de los extremos relacionados anteriormente, se entenderá que la autocaravana está acampada y por tanto incumpliendo la prohibición expresa de acampar en la vía pública.

CAPÍTULO II

De las zonas de uso común

Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento en las vías públicas del municipio.

1.- Los conductores de autocaravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en iguales condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni suponga un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

El estacionamiento de los vehículos autocaravanas se rige por las siguientes normas:

a) Los vehículos tendrán que estacionarse todos en la misma dirección de salida para facilitar la evacuación en caso de emergencia.

b) El estacionamiento se efectuará de forma tal que pueda permitir la ejecución de las maniobras de entrada y salida y la mejor utilización del espacio restante por otros usuarios.

c) El conductor inmovilizará el vehículo de forma que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

d) Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor, tendrá que dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de cuñas, sin que se puedan emplear a estos efectos elementos como piedras u otros no destinados de manera expresa a esta función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquellas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Las cuñas, una vez utilizadas, tendrán que ser retiradas de las vías al retomar la marcha.

2.- El tiempo máximo de estacionamiento de Autocaravanas, caravanas o similares en las vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas, del término municipal, excepto en las zonas habilitadas que designe este Ayuntamiento, se ajustará a los siguientes horarios: – Periodo estival: de 9:00 horas a 21:00 horas. – Resto del año: de 9:00 horas a 20:00 horas. **

(Se entiende por periodo estival, el periodo comprendido, desde el 21 de junio hasta el 21 de septiembre)

3.- Queda prohibida la acampada en la vía pública, de cualquier tipo de alojamiento móvil, caravanas, autocaravanas o similares, para garantizar la debida distribución equitativa de los aparcamientos para todo tipo de vehículos.

La hora del comienzo de la duración del estacionamiento se determinará a partir del momento de la expedición del comprobante horario por parte de los agentes de la Policía Local o responsable municipal, o bien, cuando aquellos no se hallen presentes en el momento del estacionamiento, por el propio conductor, por medio de una nota manuscrita y firmada por él, la cual será sustituida a requerimiento de los agentes de la Policía Local o responsable municipal por la que estos le expedirán en ese momento y en la que se hará constar la hora señalada en la primera.

El conductor tendrá la obligación de colocar en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior, el comprobante horario expedido.

Cuando un vehículo esté estacionado en una zona de estacionamiento con horario limitado, el tiempo de duración será el específico establecido para esta, y tendrán que abonarse las tarifas correspondientes por el tiempo de duración del estacionamiento, si las hubiere. En estos casos deberá ser visible el distintivo que autoriza el estacionamiento.

Cuando se exceda el tiempo máximo de duración del estacionamiento, la autoridad municipal procederá a su denuncia, pudiendo ser retirado y trasladado al Depósito municipal o inmovilizado. Los gastos de traslado y permanencia en el Depósito municipal deberán ser abonados por el titular del vehículo o persona legalmente autorizada por aquel.

Las disposiciones de los artículos anteriores serán de aplicación a los aparcamientos existentes en el término municipal de uso general para todo tipo de vehículos.

Artículo 6.

A) Queda absolutamente prohibido el estacionamiento de autocaravanas en las siguientes circunstancias:

En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.

Cuando obstaculice gravemente el tráfico o constituya un peligro para los usuarios de la vía (peatones, vehículos o animales).

Sobre refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico o al lado de los mismos.

En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, especialmente en los siguientes casos: a) En aceras, paseos, zonas transitables del arcén y demás zonas peatonales. b) En las paradas de transporte público urbano. c) En los espacios reservados para los servicios de urgencias o vehículos de organismos oficiales y vehículos de seguridad. d) En las zonas señalizadas para carga y descarga. e) En los espacios para uso exclusivo de minusválidos. f) En los vados, entorpeciendo parcialmente su utilización. g) En los días y durante las horas reservadas para el mercado ambulante o mercadillo. h) En un carril reservado para bicicletas.

En los puentes.

En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios, o les obligue a hacer maniobras.

En las curvas, cruces, cambios de rasante de visibilidad reducida y en los túneles y en sus proximidades.

En los pasos a nivel, pasos inferiores, pasos para ciclistas y pasos para peatones y en sus proximidades.

En las intersecciones y en sus proximidades.

En doble fila, tanto con conductor como sin conductor.

Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.

Cuando el vehículo estacionado deje para circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de tres metros, o no permita el paso de otros vehículos.

En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

Cuándo se obstaculice la utilización normal del acceso o salida de un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.

En condiciones que dificulte la salida o incorporación de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

En las zonas que eventualmente hayan de ser ocupadas para actividades autorizadas o las que deban ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos se dará publicidad a la prohibición por los medios de difusión oportunos con la antelación suficiente, así como por "Paneles indicadores de las prohibiciones, con los horarios limitativos de la misma y el motivo del acto"

En vías urbanas de único sentido y en las de doble sentido, en sentido opuesto al de la marcha.

En las zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria en las siguientes circunstancias: a) Estacionar sin título habilitante válido. b) Estacionar con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo. c) Permanecer en el mismo sitio 3 horas después de haber sido denunciado por rebasar el límite horario, o por carecer de comprobante habilitante de estacionamiento.

B) A los efectos de proteger y salvaguardar los recursos naturales, medioambientales y culturales existentes en el Término Municipal queda prohibida con carácter general la conducción y circulación de autocaravanas o vehículos similares por los caminos rurales existentes en el municipio, salvo que tengan autorización expresa del ayuntamiento o se encuentren expresamente autorizados y señalizados a tal efecto.

Artículo 7.- Prohibiciones de estacionamiento en el dominio público.

Con carácter general queda expresamente prohibido en todo el Término Municipal la ocupación del dominio público (incluidos caminos, prados, campas, parkings, etc.), mediante el montaje, establecimiento y/o estacionamiento de caravanas, remolques, autocaravanas, furgonetas, campers o cualquier tipo de vehículo cuando se realicen en el interior o exterior de los mismos actos cotidianos propios de la vida en una vivienda como dormir, cocinar, asearse, etc.,

CAPÍTULO III De las zonas reservadas para aparcamiento de autocaravanas.

Artículo 8. Estacionamiento de autocaravanas en aparcamientos o zonas de estacionamiento de autocaravanas.

Las zonas de estacionamiento de dominio público viario local reservadas para autocaravanas estarán debidamente señalizadas en su acceso, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información sobre horarios y posibles tarifas.

Las maniobras de parada o estacionamiento de las autocaravanas deberán realizarse preferentemente en estos lugares, que podrán ser utilizados de forma universal por todos aquellos viajeros con autocaravana que circulen por el término municipal a efectos de su visita o tránsito ocasional y que solo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicadas al turismo itinerante. Queda prohibido transitar, permanecer y hacer uso de las instalaciones en las zonas reservadas a autocaravanas a personas que no tengan la condición de autocaravanistas, salvo que dispongan de autorización municipal.

El régimen de parada y estacionamiento temporal en el municipio del artículo 5 de la ordenanza es aplicable en estas zonas.

Las zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, tienen a todos los efectos la consideración de vía pública, por lo que carecen de cualquier tipo de vigilancia específica, y el Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que pudieran producirse en los vehículos por robos, desperfectos o similares.

Artículo 9. Limitación horaria del estacionamiento en aparcamientos o zonas reservadas para autocaravanas.

1. En las zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, el tiempo máximo de permanencia no podrá exceder de 24 horas, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

2. La hora del comienzo de la duración del estacionamiento se determinará a partir del momento de la expedición del comprobante horario por parte de los agentes de Policía Local, la persona responsable del estacionamiento o mecanismo que determine el Ayuntamiento. En ausencia de estos, lo expedirá el propio conductor por medio de una nota manuscrita y firmada por él, que será sustituida a requerimiento de los agentes de la Policía Local o responsable municipal por la que estos le expedirán en ese momento y en la que se hará constar la hora señalada en la primera.

3. El conductor tendrá la obligación de colocar en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior, el comprobante horario expedido.

4. Cuando exceda el tiempo máximo de duración del estacionamiento, los agentes de la Policía Local procederán a su denuncia, pudiendo ser retirado y trasladado al Depósito municipal o inmovilizado. Los gastos y permanencia en el Depósito municipal deberán ser abonados por el titular del vehículo o persona legalmente autorizada por aquel. No obstante, si los autocaravanistas permanecen en el interior, serán invitados por la Policía Local a abandonar el recinto, sin perjuicio de la denuncia que pudieran formular.

5. Se podrá aprobar mediante ordenanza fiscal un precio público por el estacionamiento en las zonas reservadas para autocaravanas y por los servicios disponibles en las zonas de estacionamiento reservadas de titularidad municipal.

Artículo 10. Normas de utilización de los aparcamientos o zonas reservadas para autocaravanas.

condicionado al cumplimiento de las siguientes normas de utilización:

a) Queda expresamente prohibido:

1º. Sacar al exterior toldos, patas estabilizadoras o niveladores, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico.

2º. Sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.

3º. Verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza.

4º. Lavar vehículos, ropa o enseres domésticos.

5º. Instalar tiendas de campaña o albergues móviles o fijos.

6º. Realizar barbacoas o similares, así como encender o mantener fuego de cualquier tipo.

7º Dormir en su interior, con la excepción en su caso de lo dispuesto en el art. 7.3

b) Dentro de estas zonas la velocidad de los vehículos no podrá superar los 20 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas.

c) Queda expresamente prohibido producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de fuga alterados u otras circunstancias anómalas, no pudiendo superar los límites de ruido y emisión de gases permitidos en la legislación aplicable.

d) Los autocaravanistas tendrán que abstenerse de provocar molestias o emitir ruidos de cualquier tipo, especialmente los provenientes de aparatos de sonido, radio, televisión, generadores de corriente o de animales de compañía.

e) Si la zona tuviere instalado punto de reciclaje, queda expresamente prohibido hacer uso del mismo, desde las 23.00 h hasta las 8:00 h, con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y usuarios colindantes. La utilización de los servicios de evacuación de aguas grises y negras y la toma de agua potable serán utilizados por los autocaravanistas el tiempo imprescindible para ello, estando expresamente prohibido permanecer más tiempo del necesario o darles otros usos diferentes de los autorizados, así como estacionar en sus alrededores impidiendo su uso por otros autocaravanistas.

f) Queda expresamente prohibido estacionar ningún otro tipo de vehículo que no esté adaptado como vivienda temporal, como turismos, camiones, autobuses o caravanas, salvo que tengan una autorización expresa o sean vehículos homologados.

g) Durante el estacionamiento las autocaravanas mantendrán el motor del vehículo apagado.

h) Con el fin de no producir molestias al resto de usuarios, los autocaravanistas, durante su estancia, deberán mantener a sus animales de compañía en el interior del vehículo, excepto para la realización de sus necesidades fisiológicas básicas, en cuyo caso deberán realizarlas fuera de la zona de estacionamiento reservada para autocaravanas.

i) Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de la zona reservada para autocaravanas tienen la obligación de comunicar a la Policía Local cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en la misma.

j) Los usuarios de estos espacios tendrán que acatar cualquier tipo de indicación que por la alcaldía o los agentes de la Policía Local se establezca para la atención y buen mantenimiento del espacio público, sus equipamientos e infraestructuras, la convivencia ciudadana, así como de evacuación por razón de emergencia.

2. La realización de las actividades señaladas en la letra a) tendrá consideración de acampada libre, que está expresamente prohibida, siendo responsable el conductor del vehículo y/o los ocupantes. Los agentes de Policía Local procederán a denunciar estos hechos, y el conductor deberá retirar la autocaravana de la zona de estacionamiento.

Artículo 11. Aparcamientos o zonas reservadas para autocaravanas de titularidad privada. Cualquier propietario de solar o terreno que quiera destinar su uso al aparcamiento de autocaravanas o zonas reservadas para autocaravanas deberá de solicitar la oportuna autorización y cumplir con las disposiciones urbanísticas y de actividades vigentes en el municipio, así como con la normativa sectorial que le resulte de aplicación en función de la clasificación del suelo en que se ubique. Debiendo de disponer de un punto de reciclaje en su interior o a menos de 1 km de distancia.

CAPÍTULO IV

Régimen sancionador

Artículo 12. Reglas sobre responsabilidad, infracciones, sanciones, procedimiento y prescripción.

1. A las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en esta ordenanza y que se hallen tipificadas en la normativa de tráfico y circulación de vehículos a motor, les será de aplicación el régimen de infracciones, sanciones, responsabilidad de los sujetos, graduación y procedimiento establecido en el Real Decreto 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Especialmente a las prohibiciones establecidas en los artículos 5.2 y el art. 6. Salvo que específicamente estén tipificadas en la presente Ordenanza, en cuyo caso será de aplicación la sanción establecida en la misma.

2. A las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en esta ordenanza no relacionadas con el tráfico y circulación de vehículos a motor, les será de aplicación el régimen de infracciones, sanciones, responsabilidad de los sujetos, graduación y procedimiento que se indica a continuación.

Artículo 13. Será responsable el autor del hecho en que consista la infracción; y en su caso, el titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 14.

1.- Se considera infracción leve:

La vulneración de las normas establecidas en el art. 9.2 de esta Ordenanza.

La calificación de una infracción como leve conllevará una sanción de 150 a 200 euros de multa.

2.- Se consideran infracciones graves:

a) La vulneración de las normas establecidas en el art. 9. 1.a) y 2 de esta Ordenanza. Incumplir la prohibición de acampada libre o de actividades asimilables a la misma

b) El estacionamiento de autocaravanas contraviniendo las disposiciones de la presente ordenanza reguladora siempre que su infracción suponga obstaculización de la vía pública.

c) El aparcamiento o estacionamiento por un periodo de tiempo superior al autorizado en vías públicas.

d) Realizar vertido de aguas grises o negras en lugares no habilitados al efecto, o de algún tipo de fluidos contaminantes salvo los propios de la combustión del motor a través del tubo de escape, y la obligación de reparación o abono del coste de los daños, en zonas que no constituyan infracción ambiental.

e) Incumplirlas indicaciones que el ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para la convivencia vecinal con los habitantes del municipio.

f) El uso fraudulento de los servicios prestados en el aparcamiento o zona reservada para autocaravanas.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 201 a 300 euros.

3.- Se considera infracción muy grave:

a) la vulneración de las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza si con ello se ocasiona o produce deterioro del mobiliario urbano, si se ensucia de forma indiscriminada la vía pública o las instalaciones de un aparcamiento o zona de autocaravanas produciendo perjuicios en el entorno, independientemente de la obligación de reparación o abono del coste de los daños ocasionados.

b) Destinar un espacio de terreno de carácter privado al aparcamiento o zona reservada para autocaravanas sin la oportuna autorización y acreditación del cumplimiento de la normativa a tal efecto, sin perjuicio de las acciones que procedan como infracción urbanística, ambiental, etc.

c) Serán calificadas como infracciones muy graves todas aquellas conductas que constituyan el incumplimiento de las normas contenidas en los diferentes títulos de esta

Ordenanza cuando haya reincidencia. Se entiende que hay reincidencia cuando se haya cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta Ordenanza.
Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 301 a 600 euros.

Artículo 15. Procederá la retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiera cometido la infracción en el supuesto de que se esté obstaculizando la vía pública, debiendo sufragar los gastos de grúa y depósito el infractor.

Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en España, el agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y procederá a la inmovilización del vehículo, hasta que no se acredite su pago.

Artículo 16. Prescripción. Las infracciones prescribirán, desde el día de su comisión:

a) A los tres años las muy graves.

b) A los dos años las graves.

c) A los seis meses las leves.

Disposición adicional única. Lenguaje no sexista. De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta ordenanza, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, de acuerdo con lo dispuesto la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación con los votos a favor de 4 (cuatro) de sus miembros, *(Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Elisa Cuerda Moreno, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla, Dª. Milagros Martínez Fernández) y 6 (seis) abstenciones (Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº. Amador Márquez Algaba; Grupo PP, Dº. Daniel García Márquez, Dª. Cecilia Vitoria Sánchez, Dº. Andrés Cuerda Mora)*, ACUERDA:

1.- Aprobar de forma definitiva la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda entrando en vigor a partir de los 15 días de su publicación en el BOP de Albacete.

18.- DAR CUENTA CONVENIO SUSCRITO CON DIPUTACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DUS 5000 PARA INVERSIONES EN PROYECTO SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIO DE RETO DEMOGRÁFICO.

https://www.ivoox.com/18-dar-cuenta-convenio-suscrito-diputacion-para-audios-mp3_rf_79436155_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10180131&m=us

Se da cuenta del convenio suscrito con Diputación para desarrollar el programa DUS 5000 para inversiones en proyecto singulares locales de energía limpia en municipio de reto demográfico.

CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL PARA LA SOLICITUD Y DESARROLLO DE PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, APROBADA POR RD 692/2021, DE 3 DE AGOSTO DE 2021.

De una parte, Don Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, Don Alejandro Chillerón Mora, Alcalde del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen suficiente capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, que se firma electrónicamente con CSV, en virtud de las competencias que les son propias y

EXPONEN

PRIMERO: El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aprobó el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, publicado en el BOE del miércoles 4 de agosto de 2021 por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO: Los proyectos singulares objeto de las subvenciones previstas en el Real Decreto citado tienen como ámbito territorial municipios españoles o agrupaciones formadas por municipios pertenecientes a una misma comunidad autónoma.

A los efectos regulados en la convocatoria del mencionado Real Decreto pueden tener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de sus competencias cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios.

TERCERO: El Ayuntamiento de Ossa de Montiel tiene interés en ser incluido en solicitud que formule la Diputación Provincial de Albacete para que realice las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en su municipio.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

La Excma. Diputación Provincial de Albacete participará en la convocatoria para la selección de "Proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", a cuyo efecto presentará un Proyecto singular de "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN OSSA DE MONTIEL (ALBACETE) el que esta integrado el municipio de Ossa de Montiel.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha aprobado de modo expreso el proyecto que presenta la Diputación y en el cual está integrado su municipio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN.

La Diputación se compromete a:

- La gestión de la solicitud de fondos conforme a la convocatoria publicada en el BOE del miércoles 4 de agosto de 2021 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco

del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Una vez estimada la solicitud, y aprobada la financiación correspondiente, a la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella, y al cumplimiento del resto de actuaciones requeridas en el Real Decreto de referencia a las entidades beneficiarias para el cumplimiento del proyecto.
- Tener disponible y habilitar el presupuesto total elegible, es decir la cantidad de 74.420,98 €, que es la cantidad total de instalación Fotovoltaica en Ossa de Montiel (Albacete) y anticiparlo según la contratación y ejecución de las actuaciones comprometidas lo demanden.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Albacete para que pueda llevar a cabo las actuaciones necesarias en los edificios y/o infraestructuras municipales para desarrollar el proyecto singular local de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mencionado en la clausula primera.
- Adquirir el compromiso de:
  - Aportar un tramo de la cofinanciación nacional del coste total del proyecto que supone 10.725,00 €, para lo cual procederá, a partir de que se comunique la resolución de la aprobación de este último, a consignar los créditos necesarios en el presupuesto de 2022 y sucesivos hasta cubrir el importe que suponga el porcentaje anterior. Las cantidades comprometidas serán abonadas conforme al plan de pagos que en su momento apruebe la Diputación Provincial de Albacete, ya sea mediante ingreso directo o con la autorización pertinente para retener de la recaudación de los tributos gestionados por Gestalba (Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria).
  - Someterse a la normativa comunitaria y nacional de aplicación, en particular, la incidente en la elegibilidad de los pagos para su subvención, con carácter en cualquier caso post-pagable.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE
Serv. de Medio Ambiente Desarrollo Rural y Reto Demográfico
IDAE

  - Someterse a las actuaciones de control financiero a ejecutar por los organismos cofinanciadores y gestores, incluyendo el realizado por la Diputación con carácter previo a la certificación de pagos al Organismo Intermedio estatal.

Además, extiende su compromiso a:

- Colaborar en todo momento con la Diputación de Albacete, aportando los datos, información y documentación necesarios para la elaboración de la misma.
- Facilitar y participar activamente en la dinamización del proceso de participación pública que se pueda requerir para la ejecución del proyecto.
- Una vez aprobada la financiación correspondiente, aportar el compromiso de aportación correspondiente al Ayuntamiento, en el momento en que le sea solicitado por la Diputación de Albacete, en los términos anteriores.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración de este convenio será hasta la finalización completa del proyecto singular.

QUINTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

a) El mutuo acuerdo de las partes.

b) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento implicará que el mismo asume la responsabilidad por los daños que puedan derivarse de dicho incumplimiento para la Diputación de Albacete.

SEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales de orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.
https://www.ivoox.com/seguimiento-y-control-19-dar-cuenta-las-audios-mp3_rf_79436172_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10180132&m=us

19.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y LOS INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2.021.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y los informes de Secretaría-Intervención de los meses de Septiembre y Octubre de 2021 puestos a disposición de los concejales con anterioridad a la convocatoria.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

20.- DAR CUENTA DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL A 30 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

Se da cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal a 30 de Noviembre de 2021 puestos a disposición de los Concejales con la convocatoria.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

21.- DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS REMITIDOS A LOS CONCEJALES EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PLENO DE 30 DE JUNIO DE 2019 Y DE LOS REMITIDOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.

Se cuenta de la relación de documentos remitidos a los concejales en cumplimiento del acuerdo de Pleno de 30 de Junio de 2019 y de los remitidos a la Administración General del Estado y de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

22.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se plantean.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
https://www.ivoox.com/23-ruegos-preguntas-audios-mp3_rf_79436185_1.html
https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=10180133&m=us

El Sr. Alcalde señala que las preguntas que se le formulen a él, las contestará por escrito.

Dª. Magdalena Parra Losa toma la palabra y dirigiéndose a la Sra. Elisa Cuerda Moreno, concejala delegada de Asuntos Sociales, señala que el pasado 25 de Noviembre se organizó una serie de actos por el Día Internacional Contra la Violencia de Género y no se invitó a los Concejales. La Sra. Cuerda Moreno responde que la publicidad de los actos se hizo a través de las Redes, y que no se dio cuenta que debía invitar oficialmente a los concejales y que en el futuro lo hará. Aprovecha la oportunidad para invitar a los próximos actos previstos por la Concejalía de la Mujer el próximo día 8 de Diciembre.

La Sra. Portavoz del Grupo PSOE formula el ruego de que el equipo de gobierno se ponga en contacto con una asociación/plataforma que se puso en contacto con ella al no haber podido contactar con el equipo de gobierno. Se trata de la asociación Colombine de Castilla la Mancha perteneciente a la red araña que impulsa proyectos relacionados con la mujer rural y de reinserción de personas desempleadas con cursos de empleo totalmente gratuitos.

Finalmente, el Sr. Alcalde da turno de palabra al público asistente, sin que nadie solicite del turno de palabra.

El contenido íntegro de todas las intervenciones de los participantes en la sesión plenaria se recogen en el audio-acta que se anexa al inicio del presente documento y en la cabecera de cada uno de los puntos del orden del día.

Tras esto, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 22:58 horas del día 3 de Diciembre de 2.021. De todo lo tratado doy fe y levanto acta.

EL SECRETARIO
Fco. Gabriel Sánchez Bermúdez